CIRCULAR No. 018| 18 | NOV| 2022
TIPO: 2

LÍNEA DE CRÉDITO

PARA MIPYMES SANTANDER ADELANTE

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea de Crédito para Mipymes Santander Adelante

El Departamento de Santander y Bancóldex, han diseñado una solución de crédito preferencial dirigida al fortalecimiento de las empresas del Departamento con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente veintidós mil cien millones de pesos. (COP 22.100.000.000)
SUBCUPO 1 REDESCUENTO	Aproximadamente diez mil seiscientos millones de pesos. (COP 10.600.000.000)
SUBCUPO 2 MICROFINANZAS	Aproximadamente once mil quinientos millones de pesos. (COP 11.500.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Departamento de Santander.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en Bancóldex.

	Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso. En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación podrá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiaros.
BENEFICIARIOS	Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas, de todos los sectores económicos, con domicilio principal en el Departamento de Santander, situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de cámara de comercio. En caso de empresas sin vinculo de cámara de comercio, personas naturales con actividad productiva y beneficiarios de crédito de microfinancieras y fintech, el domicilio de las empresas será verificado por la entidad financiera mediante cualquier medio disponible en el proceso de crédito. Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito. Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas. Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el **Anexo 1** de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

	La condición de beneficiario de la línea y la documentación correspondiente deberá ser validada por la entidad financiera antes del trámite del crédito.
DESTINO DE LOS RECURSOS	**Capital de trabajo y sustitución de pasivos:** Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos del crédito se podrán utilizar para la sustitución de los pasivos de las empresas, facilitando su liquidez. Se excluyen de esta posibilidad tanto la sustitución de créditos de Bancóldex, como la de los pasivos con socios o accionistas. **Modernización:** Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas. Se excluye la financiación de vehículos de transporte de pasajeros que operen con gasolina o diésel.
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	**Mecanismo de redescuento:** **Microempresas:** Hasta doscientos cincuenta millones de pesos (COP 250.000.000) **Pequeñas y medianas empresas:** Hasta quinientos millones de pesos (COP 500.000.000 **Mecanismo crédito microfinanzas:** Hasta cincuenta millones de pesos (COP 50.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	**Capital de trabajo**: hasta tres (3) años **Modernización:** hasta cinco (5) años

PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta doce (12) meses de gracia
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales o trimestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes o trimestre vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	Para pago de intereses mensuales: IBR NMV +3.60% Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV+3.80%
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades podrán solicitar este mecanismo para financiar microempresas y pequeñas empresas, con hasta 3 años de plazo, y hasta 3 meses de gracia con amortización mensual o trimestral, con una tasa de IBR NMV+4.0% e IBR NTV+4.20%.

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a 90 días calendario después del desembolso la relación de las micros y pequeñas empresas financiadas con el crédito.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

PREPAGOS	Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea, aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y sus cartas circulares que la modifiquen.
GARANTÍAS	Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con el Departamento de Santander, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com.

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS, APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales que se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia, los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud y el CIIU principal presentado en la declaración de renta.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, en el caso de las entidades microfinancieras, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por El Departamento de Santander.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal